



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19891 13/11/2017 55170

AUTOR/A: GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-ECP-EM); MONTERO SOLER, Alberto (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se ha tenido conocimiento de la denuncia presentada a la Oficina de Conflictos de Intereses y se está a la espera de lo que se determine al respecto.

Entre las recomendaciones enviadas por el Presidente de Puertos del Estado a los Presidentes de la Autoridades Portuarias en fecha de 22 de septiembre de 2014, al objeto de una mayor racionalización y eficiencia en el uso de los vehículos al servicio de dichos organismos públicos, se recogía expresamente: "Los vehículos se utilizarán exclusivamente para viajes y desplazamientos relacionados con el servicio y actividades propias de la entidad".

Se incidía de nuevo en esta pauta en otro punto de las citadas recomendaciones: "El uso del vehículo se efectuará únicamente para motivos profesionales, no estando permitido su uso para fines personales.".

Cabe indicar que los desplazamientos realizados en transporte público, desde su nombramiento hasta la fecha actual, se han justificado y abonado aplicando la normativa sobre dietas por razón del servicio, aprobada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga.

Por último, se señala que los conductores habituales del vehículo en cuestión son trabajadores pertenecientes a la plantilla de la Autoridad Portuaria de Málaga y están sujetos al vigente Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Esos trabajadores desempeñan, además, tareas relacionadas con los servicios de soporte ordinario que precisa dicho organismo público (centralita telefónica, reprografía, recepción, atención a las salas de reuniones, etc.) para el habitual ejercicio de sus competencias.

Madrid, 17 de enero de 2018